

## AL CANCE AL ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

### 1. HECHOS QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

- 1) El artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".
- 2) El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, por lo tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 3) El inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política señala "que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley".
- 4) De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
- 5) De conformidad con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*"
- 6) Según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
- 7) La esencia del Convenio de Cooperación es el apoyo a la gestión que da lugar a que cada una de las Entidades como partes contratantes realicen los cometidos estatales que les está a cargo atendiendo el principio de la coordinación entre los Entes públicos para la buena gestión, permitiendo la realización de las misiones institucionales.
- 8) El **FONDO** es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante Decreto No. 4819 de 2010 con la finalidad de llevar a cabo "*la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios*

AN

## ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

*públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo".*

9) En virtud de lo anterior y en desarrollo de su objeto, el Fondo Adaptación por postulación efectuada por CORMAGDALENA, efectuó los estudios y diseños, a fase tres, del proyecto denominado MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE.

10) Así mismo el artículo 7º del Decreto 48119 de 2010 definió el régimen contractual de derecho privado del FONDO y el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, señaló que el Fondo Adaptación hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.

11) Por su parte la ANI es una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, según Decreto 4165 del 03 noviembre de 2011, la cual de conformidad con su artículo 3, tiene por objeto, planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes.

12) El numeral 18 del artículo 4 del Decreto 4165 de 2011 estableció como función general de la ANI asesorar a las entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios y a las entidades nacionales, en la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada, para lo cual se suscribirán los Convenios y contratos que sean necesarios.

13) Las APP son esquemas eficientes de colaboración entre el sector público y el sector privado que permiten la financiación y provisión en el largo plazo, por parte del sector privado, de infraestructura y/o equipamientos públicos, servicios conexos a estos o para la prestación de servicios públicos a cambio de una remuneración que se fija de acuerdo con la disponibilidad y el nivel del servicio de la infraestructura y/o servicio, lo que desde luego implica una transferencia total o parcial de riesgos al sector privado que deberá darse en términos eficientes, y de acuerdo con su capacidad de administración de riesgos, velando siempre por la satisfacción efectiva de las necesidades públicas.

## **ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

- 14)** Es en atención a la experiencia de la ANI y a la búsqueda de **EL FONDO** de mecanismos de fortalecimiento mediante asociaciones públicas privadas, que se considera la viabilidad de suscribir un Convenio de Cooperación, con el fin de fortalecer el ejercicio de sus competencias.
- 15)** En este orden de ideas las partes requieren aunar esfuerzos técnicos, administrativos y jurídicos orientados a la estructuración del proyecto MACROPROYECTO CANAL DEL DIQUE mediante el mecanismo de APP a través de la transferencia de conocimiento en la aplicación de las metodologías necesarias para la maduración y aprobación de del mismo.
- 16)** En ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, mediante la celebración del presente Convenio de Cooperación las partes desarrollarán conjuntamente actividades acordes con los cometidos y funciones de **EL FONDO** y la ANI de conformidad con las siguientes,

### **2. OBJETO A CONVENIR Y ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO**

**2.1. - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y jurídicos entre la ANI y EL FONDO orientados a la articulación de acciones para contratar la estructuración del esquema administrativo, financiero, técnico y jurídico para la construcción, operación y mantenimiento del proyecto de "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", mediante la transferencia de conocimiento en la aplicación de las metodologías necesarias para la maduración del mismo.

**2.2. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:** Para desarrollar el objeto del Convenio **LAS PARTES** desde sus competencias y de manera conjunta se comprometen a:

#### **COMPROMISOS DE LA ANI:**

- 1) Prestar acompañamiento técnico, administrativo y jurídico al **FONDO** en la determinación de del esquema administrativo, financiero, técnico y jurídico para la construcción, operación y mantenimiento del proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, el cual incluye: (i) Requerimiento de experiencia y perfiles necesarios para el desarrollo de la estructuración, (ii) Presupuesto estimado para la estructuración, (iii) Alcance de las actividades y obligaciones a cargo del consultor que llegue a contratar el **FONDO**, (iv) Cronograma de actividades para la ejecución de la estructuración y (v) Productos o entregables.
- 2) Apoyar y asesorar al **FONDO** en la planeación, acompañamiento, proyección y/o revisión de la estructuración del proyecto objeto del presente Convenio.

SMA

## ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

- 3) Informar al **FONDO** las personas de la **ANI** que participarán en el proceso de acompañamiento.
- 4) Prestar el acompañamiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al **FONDO** en la supervisión del contrato para la determinación del esquema administrativo, financiero, técnico y jurídico para la construcción, operación y mantenimiento del proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.
- 5) Suscribir los Acuerdos de transparencia y confidencialidad que sean requeridos por el **FONDO**.
- 6) Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio.
- 7) Las demás que por la naturaleza del presente Convenio correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

### COMPROMISOS DE EL FONDO:

- 1) Entregar la información necesaria para que la **ANI** pueda efectuar el acompañamiento respectivo en el adelantamiento del proceso de contratación de la estructuración del esquema administrativo, financiero, técnico y jurídico para la construcción, operación y mantenimiento del proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique.
- 2) Disponer de los recursos financieros para adelantar la contratación a la que hace referencia el compromiso anterior.
- 3) Disponer del personal que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 4) Informar a la **ANI** las personas del **FONDO** que participarán en la ejecución del presente Convenio.
- 5) Suscribir los Acuerdos de transparencia y confidencialidad que sean requeridos por la **ANI**.
- 6) Liderar la interacción con las demás entidades que puedan resultar inmersas en desarrollo del presente convenio.
- 7) Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio.
- 8) Las demás que por la naturaleza del presente Convenio correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

## ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

### 3. MARCO JURÍDICO.

El marco Constitucional y legal que sustenta la presente modalidad de contratación son los artículos 113 de la Constitución Política que preceptúa: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y 209, que dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

A las anteriores disposiciones las complementan el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 que señala que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos...."*

### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La contratación respectiva se adelantará mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literales c y g de la ley 1150 de 1997 y la **Sección II de las causales de contratación Directa, Subsección I, de los contratos Interadministrativos**, artículo 3.4.2.1.1, y Subsección 4 (Contratación Directa) de la Sección 1 (Modalidades de selección) de Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

### 5. VALOR DEL CONVENIO.

El presente Convenio no genera erogaciones presupuestales para las partes.

### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

El término de duración del presente Convenio será desde la suscripción del mismo y hasta el **31 de diciembre de 2018**. Las partes de común acuerdo y según el desarrollo de las actividades podrán prorrogarlo, para lo cual se suscribirá el documento respectivo.

## **ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

### **7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El lugar de ejecución será Bogotá D.C y el área de influencia del proyecto.

### **8. CLASIFICACIÓN UNSPSC.**

No aplica.

### **9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.**

En razón a la naturaleza de este Convenio Interadministrativo, las facultades otorgadas a las Entidades intervinientes en el mismo y el objeto pretendido, no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico toda vez que las partes buscan con su desarrollo una finalidad y beneficio comunes, por lo tanto, no resulta necesaria la estimación, tipificación y asignación de riesgos para el mismo.

### **10. SUSTENTO DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.**

En virtud de lo establecido en el numeral precedente no hay lugar a la exigencia de garantías en el presente Convenio, en expresa aplicación de la facultad otorgada a las Entidades Públicas en este aspecto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

### **11. RECOMENDACIÓN DE APROBACIÓN POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.**

Conforme al Título IX del Manual de Contratación de la Entidad, los Convenios Interadministrativos que no impliquen erogación presupuestal para ninguna de las Entidades Intervinientes no deben ser sometidos a Consideración del Comité de Contratación.

### **12. CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

El control y seguimiento de la ejecución del presente Convenio estará a cargo del Vicepresidente de Estructuración o de quien éste designe.

**ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

**13. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES.**

Para efectos de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica que la contratación objeto de este documento no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

  
**CAMILLO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL**  
**VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN**  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

